



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

Pereira, 20 de junio de 2019

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor:

**OSCAR MAURICIO MARULANDA ARIAS**

**Asunto:** Notificación por aviso auto Mandamiento de Pago No. MP-2018-025 del 14 de agosto de 2018.

Cordial Saludo,

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira en aplicación a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012, se permite notificar por aviso lo siguiente:

**Antecedentes:** A través de la empresa de mensajería **ENVÍA**, con guía única de envío 054010785437, la Universidad Tecnológica de Pereira envió citación personal para que compareciera a notificarse del mandamiento de pago No. MP-2018-025 del 14 de agosto de 2018. La cual fue devuelta por correo certificado por la causal **NO CONOCEN DESTINATARIO EN DIRECCIÓN**.

Por lo anterior,

## NOTIFICAR POR AVISO

A **OSCAR MAURICIO MARULANDA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.150.362, el contenido del mandamiento de pago No. MP-2018-025 del 14 de agosto de 2018, **“POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”** Proferido por **LILIANA ARDILA GÓMEZ, - JEFE OFICINA JURÍDICA (E)**.

Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al artículo 830 y 831 del estatuto tributario.

Así mismo, se adjunta copia del mandamiento de pago No. MP-2018-025 del 14 de agosto de 2018.



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

El presente Aviso se publicará Hoy 25 JUN 2019 en el sitio Web de la Universidad Tecnológica de Pereira.

En el Expediente OJ-CC-040-2018, reposa constancia del aviso y de la fecha en que por este medio queda surtida la notificación.

**MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL,**  
Jefe Oficina Jurídica  
Universidad Tecnológica de Pereira

Anexo: Copia del mandamiento de pago. MP-2018-025

Elaboro: Juan Manuel Álvarez Jácome



Universidad Tecnológica de Pereira

**COBRO COACTIVO  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA  
OFICINA JURÍDICA**

**AUTO MANDAMIENTO DE PAGO N° MP-2018-025 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018  
POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

Conforme lo dispuesto en artículo primero del Acuerdo 40 de 2017, que modifica el numeral 1.6 del capítulo 1 del Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira, la suscrita Jefe de la Oficina Jurídica (E) de esta institución da inicio al presente proceso de Cobro Coactivo en contra de **OSCAR MAURICIO MARULANDA ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.150.362, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", facultó a las entidades públicas que de manera permanente tienen a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público, para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor sin que medie intervención judicial, dando aplicación al procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario, y conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Así mismo, el numeral 1° del artículo 2° de la referida norma, señaló la obligatoriedad para entidades públicas de establecer un reglamento interno de recaudo de cartera, que para el efecto la Universidad Tecnológica de Pereira regló a través del **Acuerdo No. 21 del 20 de Agosto de 2010**, emanado del Consejo Superior Universitario, disposición que regirá el procedimiento que se adelanta por este cobro coactivo, complementado con las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

La cobranza que en este procedimiento se adelanta tiene los siguientes antecedentes:

La Universidad Tecnológica de Pereira expidió la **Factura de Venta No. 32155 de fecha 11 de Diciembre de 2017**, por un valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$147.000) por concepto de pago final del 40% correspondiente a la propuesta técnico económica 130-17 estudio de caracterización de agua superficial para San Isidro Picnic en la ciudad de Dosquebradas (Risaralda), solicitud 7828.

Mediante oficio de fecha 15 de Febrero de 2018, se efectuó un primer requerimiento a OSCAR MAURICIO MARULANDA ARIAS, a efectos de que cancelara la totalidad de la deuda, que se encuentra contenida en la **Factura de Venta No. 32155 de fecha 11 de Diciembre de 2017**.

Nuevamente, mediante oficios de fechas 30 de Abril, 21 de Junio y 29 de Junio de 2018 se requirió a dicha persona a efectos que cancelara la totalidad de la deuda, ya que la factura presentaba un saldo pendiente, sin que a la fecha se hubiera efectuado el pago.

Obra en el despacho factura expedida por la Universidad Tecnológica de Pereira, donde consta una obligación a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira en contra de OSCAR MAURICIO MARULANDA ARIAS identificado con C.C. No. 94.150.362 con domicilio en GAMMA V BLOQUE 11 APTO 402, por las obligaciones relacionadas a continuación:

Factura N°	Mandamiento de Pago N°	fecha	Concepto Obligación	Dirección	Valor de la Obligación
32155	MP-2018-025	11 de Diciembre de 2017	Pago final del 40% correspondiente a la propuesta técnico económica 130-17 estudio de caracterización de agua superficial para San Isidro Picnic en la ciudad de Dosquebradas (Risaralda), solicitud 7828	GAMMA V BLOQUE 11 APTO 402, PEREIRA	\$147.000
				TOTAL	\$147.000

De conformidad con lo anterior, la factura base de esta ejecución reúne los requisitos legales y presta mérito ejecutivo y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario

**COBRO COACTIVO**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
**OFICINA JURÍDICA**

Nacional y el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, suma que no ha sido cancelada por el deudor por lo que es procedente a librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con los artículos 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Universidad Tecnológica de Pereira,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago en contra de OSCAR MAURICIO MARULANDA ARIAS identificado con C.C. No. 94.150.362, a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, por las siguientes sumas de dinero:

1. CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$147.000), por concepto de no pago de la **Factura de Venta No. 32155 de fecha 11 de Diciembre de 2017.**
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa legal mensual vigente.

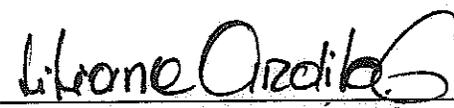
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente sólo proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán proponerse mediante escrito dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Dada en Pereira el 14 de Agosto de 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ARDILA GÓMEZ**  
Jefe Oficina Jurídica (E)  
Universidad Tecnológica de Pereira